

ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**23467** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 337/1988, interpuesto por don Damián Muñoz Alajarín.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de enero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 337/1988, promovido por don Damián Muñoz Alajarín, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Damián Muñoz Alajarín, contra la desestimación, por silencio, del recurso de alzada formalizado por el recurrente ante el Ministerio de Agricultura contra las resoluciones del Director general del IRA en materia de jornada de trabajo y retribuciones, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**23468** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.720, promovido por don Julián Carrasco Dorado.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 318.720, promovido por don Julián Carrasco Dorado, sobre reclasificación de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Mariano Avilés Muñoz, en nombre y representación de don Julián Carrasco Dorado, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de mayo de 1989 desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 5 de abril de 1988, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**23469** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.718, interpuesto por don Tomás Romero Chamorro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 318.718, promovido por don Tomás Romero Chamorro, sobre reclasificación de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Mariano Avilés Muñoz, en nombre y representación de don Tomás Romero Chamorro, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de mayo de 1989 desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 5 de abril de 1988, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**23470** *ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 1.504/1989, promovido por el Ayuntamiento de Onteniente (Valencia).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 18 de mayo 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 29 de junio de 1988, sobre pensión extraordinaria de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1. Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Onteniente contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la MUNICIPAL de fecha 27 de junio de 1988, que denegó a doña María Jesús Sanz Sanchis la pensión extraordinaria de viudedad y la indemnización por fallecimiento, a consecuencia de acto de servicio que había solicitado a la Mutualidad. 2. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**23471** *ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 58.923, promovido por don José Antonio Lana Canal.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.923, en el que son partes, de